

053

DECRETO: N° _____ /

TEMUCO, 11 FEB 2026

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L N°1-3063 DE 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- La ley N° 19.378, Del Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N.° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones posteriores.
- 4.- Lo dispuesto en el punto e) del N° III del Decreto Exento N° 254 del 09 de julio de 2012, del Ministerio de Salud que aprueba Norma General Técnica y Administrativa que regula la Relación Asistencial Docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- 5.- El Decreto N° 347 del 18 de agosto de 2023 que aprueba el Protocolo de Cooperación Asistencial Docente Entre Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco y el Departamento de Salud Municipal de Temuco.
- 6.- El Addendum al Protocolo de Cooperación Asistencial Docente Entre Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco y el Departamento de Salud Municipal de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- El numeral 67 del Compendio de Interpretación de Normas de Acreditación, VI versión, aprobado por Resolución Exenta IP/N°7601, de fecha 06 de diciembre de 2024 emitido por la Superintendencia de Salud, que exige señalar explícitamente en los documentos que regulan prácticas clínicas, las carreras de salud y nivel de formación de los alumnos que asistirán al prestador institucional.
- 2.- El requerimiento de la Acreditación de Calidad de los Prestadores Institucionales de Salud, establecido en el manual que fija los estándares de acreditación, aprobado por Decreto Exento N° 37, de fecha 16 de marzo de 2010, del Ministerio

de Salud, el cual exige mencionar expresamente el resguardo de la seguridad y derechos de los pacientes y la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

DECRETO:

1.-Apruébese El Addendum al Protocolo de Cooperación Asistencial Docente Entre Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco y el Departamento de Salud Municipal de Temuco, que señala explícitamente las especialidades de salud y el nivel de formación de los alumnos de ISETT que realizan prácticas en centros de salud dependientes del Departamento de Salud Municipal e incorpora explícitamente la referencia al resguardo de la seguridad y derechos de los pacientes, y la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

2.-Las cláusulas del referido addendum se entienden parte e inherente al presente decreto.

3.-El presente decreto no genera derecho a pago ni imputación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

CSB/RGC/jmg

DISTRIBUCION

- Depto. de Educación
- Depto. de Salud
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.



ADDENDUM AL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS DE TEMUCO Y EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE TEMUCO.

En la ciudad de Temuco, a 2 de febrero de 2026, el Departamento de Salud Municipal y el Departamento de Educación, ambos pertenecientes a la Municipalidad de Temuco, acuerdan la siguiente modificación al Protocolo De Cooperación Asistencial Docente Entre Instituto Superior De Especialidades Técnicas De Temuco Y El Departamento De Salud Municipal De Temuco aprobado por Decreto N°347 de fecha 18 de Agosto de 2023.

PRIMERO: CONSIDERANDO

- 1) Lo señalado en Instrucción N°67 del Compendio de Interpretación de Normas de Acreditación, VI versión, emitido por la Superintendencia de Salud el 6 de diciembre de 2024, que indica que los convenios asistenciales-docentes deben señalar expresamente las carreras del área de salud y los niveles de formación de los estudiantes que asistirán al prestador institucional para realizar su formación práctica.
- 2) El requerimiento de la Acreditación de Calidad de los Prestadores Institucionales de Salud, establecido en el manual que fija los estándares de acreditación, aprobado por Decreto Exento N° 37, de fecha 16 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud, el cual exige mencionar expresamente el resguardo de la seguridad y derechos de los pacientes y la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

En cumplimiento con las directrices antes señaladas, se incorpora al **Protocolo de Cooperación Asistencial Docente Entre Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco y el Departamento De Salud Municipal de Temuco**, aprobado por el Decreto N°347 de fecha 18 de agosto de 2023, las siguientes cláusulas:

1. **Niveles de formación:** Los estudiantes de la Especialidad de Atención de Enfermería, Mención Enfermería, que realizan prácticas en los establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal corresponden a alumnos de 3° y 4° medio del Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco (ISETT) en el marco de su formación técnico-profesional en el área de salud.
2. **Criterios de calidad:** Se incorporan expresamente los siguientes enunciados, los cuales deberán ser observados por docentes y estudiantes del ISETT durante el desarrollo de actividades asistenciales-docentes en establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal:

a) Proteger la seguridad de los pacientes.

- Los docentes y alumnos del ISETT deben entregar al usuario una atención de salud de calidad y segura, según protocolos establecidos.

b) Proteger los derechos de los pacientes.

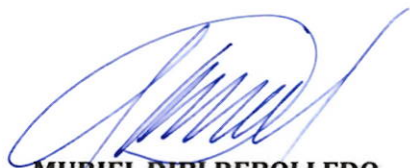
- Los docentes y alumnos del ISETT deben entregar al usuario un trato digno, respetando su privacidad.
- Los docentes y alumnos del ISETT deben llamar al usuario por su nombre y atenderlo con amabilidad.
- Los docentes y alumnos del ISETT deben portar su credencial de identificación.
- Los docentes y alumnos del ISETT no podrán grabar ni fotografiar a los usuarios con fines de difusión sin la autorización correspondiente.

c) La precedencia de la actividad asistencial sobre la docencia.

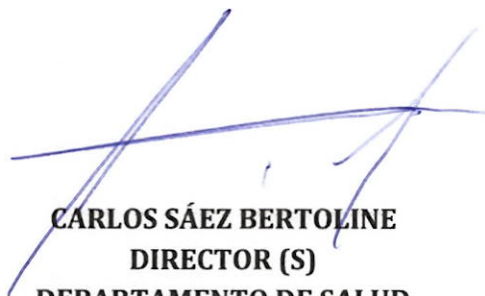
- Los docentes y alumnos del ISETT deben velar por no dificultar la labor asistencial.

TERCERO: VIGENCIA

El presente adendum entra en vigor a partir de la fecha de su firma y se considera parte integrante del Protocolo señalado en el punto Primero, manteniéndose vigentes todas las demás disposiciones no modificadas.



MURIEL DIBI REBOLLEDO
JEFE (S)
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE TEMUCO



CARLOS SÁEZ BERTOLINE
DIRECTOR (S)
DEPARTAMENTO DE SALUD
MUNICIPAL DE TEMUCO